

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX.Nº 2638 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.253 de 6 de Noviembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación de la "PROVISION DE PIEZAS DE ACERO INOXIDABLE FUENTE BICENTENARIO", ID 2490-73-LP14

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 26 de Noviembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°30.508 de 10 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa GONZALO FERNANDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°199-2014 de 10 de Diciembre de 2014, de la Secretaria Comunal de Planificación.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa GONZALO FERNANDEZ PULGAR, [REDACTED], la propuesta pública para la contratación de la "PROVISION DE PIEZAS DE ACERO INOXIDABLE FUENTE BICENTENARIO", ID 2490-73-LP14.-

2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo del Departamento de Ornato, de la Dirección de Medio ambiente, Aseo, Ornato y Mantención en adelante ITO.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de \$15.368.689.- Impuesto incluido.-

4.1.- La forma de pago será la siguiente:

El pago se efectuará en un único Estado de Pago, una vez entregado el 100% de las piezas recepcionada conforme por parte la ITO.

S

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2638/ DE 2014.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica en el artículo 35 de las Bases Administrativas serán notificadas al contratista por escrito o correo electrónico.

5.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Medio Ambiente, aseo Ornato y mantención.

5.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago.

6.- Serán deberes y responsabilidad de la empresa contratista:

a) Cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

b) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.

c) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato que se suscriba o las que indique la ITS durante la vigencia del contrato.

d) Fabricar y proveer de las piezas en el plazo pactado y de acuerdo a las especificaciones técnicas de estas entregadas por el Municipio.

6.1.- Sera responsabilidad de la empresa contratista la calidad de los materiales y elementos los que deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicada como referencia.

7.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una boleta bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, o 120131312 de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, expresada en UF, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 180 días corridos después de la finalización del plazo contractual.-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato solicitada en el N°8 precedente, garantizará la calidad de las piezas, por lo que mantendrá en poder del Municipio y facultará a este para hacerla efectiva, en la eventualidad de que las piezas presentes defectos o fallas al momento de su instalación y estas sean atribuibles a una defectuosa fabricación.

8.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°8 precedente, cauciona además el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista, así como el efectivo cumplimiento de las eventuales multas y sanciones.-

9.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.

10.- El plazo de provisión será de 2 días corridos, el que se contará desde la fecha de suscripción del contrato considerando esta fecha como el primer día de plazo, de lo que se levantara acta, la que será suscrita por el contratista, el ITO y el Director de Medio ambiente, Aseo, Ornato y Mantenión, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato a que se refiere el artículo N°9 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, en el plazo estipulado en el N° 8 precedente, por causas imputables a este, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y re adjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación; todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.004.002
Subprograma: 02
CR o CMP: 41.17.68

Anótese, comuníquese y archívese.-

JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO

Secretario Abogado Municipal (S)

RBA/ENGE/acq

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenión

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3223/